

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número Doce  
Orizaba, Veracruz



**INSTRUMENTO NUMERO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS  
NOVENTA Y CINCO.- LIBRO.- CLXXXV.- EN LA CIUDAD DE**

ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS  
CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
QUINCE, YO, LICENCIADO OMAR FALCÓN ABURTO, NOTARIO  
PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOCE DE LA  
DÉCIMO QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL; PROCEO A  
REDACTAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
SOCIEDAD, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ADOLFO  
CENTENO TELLEZ, JESUS VELEZ PEREZ Y JOSE  
ALEJANDRO REYES FIERRO, LOS CUALES SE SUJETAN AL  
TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTE.- ÚNICO.**

MEDIANTE PERMISO CON CLAVE UNICA DE DOCUMENTO  
A201508031314261252 (A, DOS, CERO, UNO, CINCO, CERO,  
OCHO, CERO, TRES, UNO, TRES, UNO, CUATRO, DOS, SEIS,  
UNO, DOS, CINCO, DOS), EMITIDO ELECTRONICAMENTE  
POR LA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD  
MERCANTIL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SE  
CONCEDIÓ EL USO DEL NOMBRE "KUBEET", BAJO EL  
REGIMEN JURIDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DOCUMENTAL QUE SE  
AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO Y SE  
INSERTARÁ ÍNTEGRAMENTE EN LOS TESTIMONIOS QUE DE  
ESTA ESCRITURA SE EXPIDAN.

UNA VEZ QUE HA SIDO DESCRITO EN ANTECEDENTE  
ÚNICO, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA.- DENOMINACIÓN.**

LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ "KUBEET", E IRÁ SIEMPRE  
SEGUITA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD DE

AP00239313



**RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", O  
DE SU ABREVIATURA "S. DE R. L. DE C.V."**

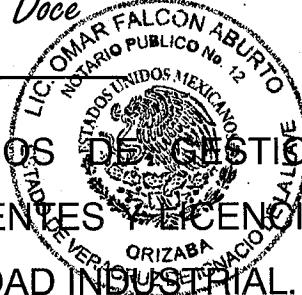
**S E G U N D A.- OBJETO SOCIAL.**

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

EL OBJETO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA TRANSFORMACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE LA GESTIÓN, DE LA INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS Y GESTIÓN DEL CAPITAL INTELECTUAL, Y PARA SU CONSECUCIÓN PODRÁ:

- A).- COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE.**
- B).- DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECOMENDACION.**
- C).- COMERCIALIZACION DE LIBROS, MANUALES, REPORTES E INVESTIGACIONES, EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR.**
- D).- DESARROLLO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES.**
- E).- APLICACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN DIFERENTES AREAS DE LA CIENCIA Y PROCESOS INDUSTRIALES.**
- F).- MEJORA DE PROCESOS INDUSTRIALES.**
- G).- FORMULACION DE PROYECTOS.**
- H).- DESARROLLO DE SISTEMAS DE CAPITALIZACION DE EXPERIENCIAS.**
- I).- PLANEAR PROCESOS ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO, SU EJECUCIÓN EN TODA CLASE DE EMPRESAS PARTICULARES, YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.**
- J).- INTEGRACION Y EVOLUCION DE SISTEMAS.**

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número Doce  
Orizaba, Veracruz



- K).- ASESORAMIENTO EN PROCESOS DE GESTION DE TECNOLOGIA Y OBTENCION DE PATENTES Y LICENCIAS EN TERMINOS DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. -----
- L).- CURSOS DE CAPACITACION.-----
- M).- DISEÑO DE METODOLOGIAS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS.-----
- N).- DESARROLLO DE SOFTWARE INTELIGENTE.-----
- Ñ).- DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MOVILES.-----
- O).- DESARROLLO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE INFORMACION EMPLEANDO TECNICAS DE EXTRACCION DE CONOCIMIENTO EN REDES SOCIALES.-----
- P).- FORMULACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO.-----
- Q).- DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.-----
- R).- COMPRA VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS DE COMPUTO, CONSUMIBLES, MUEBLES DE OFICINA, ETC.-----
- S).- LICENCIAS DE SOFTWARE.-----
- T).- PROPORCIONAR O ADQUIRIR SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES.-----
- U).-PROPORCIONAR O ADQUIRIR SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN MODELOS Y PROCESOS DE CALIDAD NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL AREA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y AREAS DE TECNOLOGIA SIMILARES.-----
- V).- INTERVENIR O PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O DE CUALQUIER CLASE, OTORGANDO LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS Y ESPECIALMENTE PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE



OFERTA O POLICITACION, CONTRATO, PROMESA DE CONTRATO O CONVENIO NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ADJUDICACIONES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, SOBRE CUALQUIER TIPO DE BIENES O MERCANCIAS; FORMULAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS BASES DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO O CONTRATO DE GARANTIA JUNTO CON EL CONTRATO PRINCIPAL, INCLUSIVE PARA OBLIGARSE A OTORGAR FIANZAS POR EL MONTO DE LAS CANTIDADES DE DINERO RECIBIDAS A CUENTA DEL PRECIO O MONTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS.-----

W).- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES Y SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO.-----

X).- CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACION O CONVENIOS DE VINCULACION CON ENTIDADES ACADEMICAS, CLUSTERS, ASOCIACIONES, CAMARAS Y DE GOBIERNO PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. --

Y).- ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS.-----

Z).- OBTENER FINANCIAMIENTO PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES Y OBTENER CREDITOS EN RELACION CON LAS SOCIEDADES DE LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O EN LAS QUE TENGA PARTICIPACION. -----

AA).- GIRAR TITULOS DE CREDITOS ASÍ COMO ACEPTARLOS Y ENDOSARLOS EN CUALQUIER FORMA, OTORGAR AVALES Y GARANTIAS DE CUALQUIER TIPO, COLABORANDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.-----

AB).- DISEÑO, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION DE ROBOTS.-----

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número Doce  
Orizaba, Veracruz



AC).- DISEÑO, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION DE MICROCONTROLADORES.

EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, HECHOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE PERMITAN EFICIENTAR EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS CIVILES O MERCANTILES, EL TEXTO DEL OBJETO SOCIAL POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ INTERPRETARSE EN SENTIDO EXIMENTE DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE ORDEN O INTERÉS PÚBLICO QUE RESULTEN APLICABLES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES.

#### TERCERA.- DURACION.

LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ POR EL TÉRMINO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE INSTRUMENTO EN EL CONCEPTO DE QUE SI AL VENCER DICHO PLAZO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO LA DECLARA DISUELTA EXPRESAMENTE, LA SOCIEDAD CONTINUARÁ FUNCIONANDO POR TIEMPO INDEFINIDO Y HASTA NUEVO ACUERDO DE LA MISMA.

#### CUARTA.- DOMICILIO.

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; PERO PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, DESPACHOS Y AGENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO Y PACTAR DOMICILIOS.

#### QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.

EL CAPITAL SOCIAL SERÁ LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), EL CUAL ESTARÁ COMPUESTO DE CIEN PARTES SOCIALES, LAS QUE SIEMPRE DEBERÁN ESTAR TOTALMENTE



SUSCRITAS Y PAGADAS. EN ESTE CASO, DICHO CAPITAL SERÁ SUSCRITO Y PAGADO EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA FORMA SIGUIENTE: - - - - -

A).- EL CIUDADANO ADOLFO CENTENO TELLEZ, SUSCRIBE Y PAGA SESENTA PARTES SOCIALES CON VALOR DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), CADA UNA, QUE REPRESENTA UN TOTAL DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), QUE REPRESENTA EL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- - - - -

B).- EL CIUDADANO JESUS VELEZ PEREZ, SUSCRIBE Y PAGA DIEZ PARTES SOCIALES CON VALOR DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), CADA UNA, QUE REPRESENTA UN TOTAL DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), QUE REPRESENTA EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- -

C).- EL CIUDADANO JOSE ALEJANDRO REYES FIERRO, SUSCRIBE Y PAGA TREINTA PARTES SOCIALES CON VALOR DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), CADA UNA, QUE REPRESENTA UN TOTAL DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), QUE REPRESENTA EL TREINTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- - - - -

**LA PRESENTE SOCIEDAD ES DE CAPITAL VARIABLE, EN LOS AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL SE OBSERVARÁN LAS MISMAS REGLAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. LOS SOCIOS TENDRÁN, EN PROPORCIÓN A SUS PARTES SOCIALES, PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAMENTE EMITIDAS.**- - - - -

#### **S E X T A.- CESION DEL PARTE SOCIAL.**

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número Doce  
Orizaba, Veracruz



PARA QUE UN SOCIO PUEDA CEDER SU PARTE SOCIAL, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS. CUANDO LA CESIÓN SE AUTORICE A FAVOR DE UNA PERSONA EXTRAÑA A LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS TENDRÁN EL DERECHO DEL TANTO Y GOZARÁN DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA EJERCITARLO, CONTADO DESDE LA FECHA DE LA JUNTA EN QUE SE HUBIERE OTORGADO LA AUTORIZACIÓN. SI VARIOS SOCIOS PRETENDIERAN HACER USO DEL DERECHO DEL TANTO, PODRÁN HACERLO EN PROPORCIÓN DE SU PARTE SOCIAL.

#### SEPTIMA.- LIBROS SOCIALES.

LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS EN EL CUAL SE INSCRIBIRÁN EL NOMBRE Y DOMICILIO DE CADA UNO, CON INDICACIÓN DE SUS APORTACIONES Y LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTES SOCIALES. ESTA NO SURTIRÁ EFECTOS RESPECTO DE TERCEROS SINO DESPUÉS DE LA INSCRIPCIÓN.

#### OCTAVA.- NACIONALIDAD.

LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

#### NOVENA.

NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR A LA



COTIZAJA



PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE, Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA.

#### **DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS GERENTES, QUE PODRÁN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD, DESIGNADOS TEMPORALMENTE O POR TIEMPO INDETERMINADO.

#### **DÉCIMA PRIMERA.**

CUANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RECAIGA EN MÁS DE UN GERENTE, LOS DESIGNADOS INTEGRARÁN UN CONSEJO DE GERENTES EN LA FORMA QUE ACUERDE LA ASAMBLEA Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.**

EL GERENTE GENERAL O EL CONSEJO DE GERENTES, SERÁ EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, TENIENDO AL EFECTO EL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y GOZARÁN DE LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS DE MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DIEZ Y DE LA SECCIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA

Lic. Omar Falcón Aburto

Notario Público Número 12

Orizaba, Veracruz



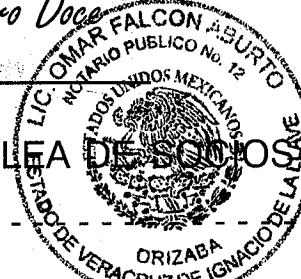
REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ QUE PODRÁ ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, INTERPONER, PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE RECURSOS Y JUICIOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES HASTA OBTENER SENTENCIA CONDENATORIA, CONSTITUYENDO A LA SOCIEDAD EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, PODRÁ CONTESTAR LAS DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, OPONER EXCEPCIONES DILATORIAS O PERENTORIAS, RENDER OFRECER Y APORTAR TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS Y TACHAR DE FALSAS LAS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA; PRESENTAR TESTIGOS Y VER PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA Y REPREGUNTARLES; OÍR AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS, APELAR, CONCEDER EL PERDÓN A LOS ACUSADOS, FIRMAR OCURSOS, EJECUTAR, EMBARGAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS JUICIOS QUE A SU FAVOR O EN SU CONTRA SE DECRETEN; PEDIR EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS; NOMBRAR PERITOS Y RECUSAR LOS DE LA CONTRARIA; ASISTIR A ALMONEDAS, RECIBIR PAGOS Y DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES, EJERCITAR ACCIONES, DESISTIRSE, ASÍ COMO OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. TAMBIÉN GOZARÁ DE LAS FACULTADES DE OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER



DEPENDENCIA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PENALES, TODAS PUDIENDO SER DE LA FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIO Y DISTRITO FEDERAL; MILITARES, MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN Y FEDERAL; ANTE TODA CLASE DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES Y PRIVADOS; ANTE PARTICULARES, SOCIEDADES Y CORPORACIONES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PERSONAS, ÁRBITROS O ARBITRADORES. PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CON LAS FACULTADES Y CLÁUSULAS MÁS AMPLIAS Y ESPECIALES QUE LA LEY DE LA MATERIA REQUIERA. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES QUE ENUMERA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, CON TODAS LAS FACULTADES Y CLÁUSULAS MÁS AMPLIAS Y ESPECIALES QUE TALES ORDENAMIENTOS REQUIERAN, ES DECIR, PODRÁ REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL EN TÉRMINOS DE LAS LEGISLACIONES FISCALES DEL MUNICIPIO Y ESTADO Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO, CON TODAS LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS Y ESPECIALES QUE TALES ORDENAMIENTOS REQUIERAN. REPRESENTARLA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS Y ESPECIALES QUE LA LEY DE LA MATERIA REQUIERA. PODRÁ NOMBRAR GERENTES OTORGÁNDOLES Y SEÑALÁNDOLES SUS FACULTADES. EL GERENTE O CONSEJO DE GERENTES, NO TENDRÁN NINGUNA LIMITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número Doce

Orizaba, Veracruz



FUNCIONES, SALVO QUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS SE LAS  
LIMITE. -----

#### DÉCIMA TERCERA.- CAUCIÓN.

EL O LOS GERENTES PARA PODER TOMAR POSESIÓN DE SUS CARGOS, DEBERÁN OTORGAR LA GARANTÍA QUE ACUERDE LA ASAMBLEA, LA QUE PERMANECERÁ EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE DEPÓSITO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN SU ENCARGO.-----

#### DÉCIMA CUARTA.

EL O LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD DEBERÁN CAUCIONAR SU MANEJO DE ACUERDO CON LA DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS.-----

#### DÉCIMA QUINTA.- CONSEJO DE VIGILANCIA.

SI EL CONTRATO SOCIAL ASÍ LO ESTABLECE, PROCEDERÁ A LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA. LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O VARIOS COMISARIOS, QUE PODRÁN SER O NO SOCIOS Y SERÁN DESIGNADOS POR MAYORÍA DE VOTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. DURARÁN EN SU CARGO POR REGLA GENERAL UN AÑO, PERO PERMANECIENDO EN SUS FUNCIONES HASTA QUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS NO DESIGNE A QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS Y ÉSTOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS.-----

#### DÉCIMA SÉXTA.- COMISARIO.

EL COMISARIO O COMISARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE DETERMINA EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

#### DÉCIMA SEPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

LOS EJERCICIOS SOCIALES COMPRENDERÁN UN AÑO NATURAL, A EXCEPCIÓN DE ESTE PRIMERO, QUE DEBERÁ CONCLUIR EL PRÓXIMO TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE. - - -

#### DÉCIMA OCTAVA.

CADA AÑO, EL DÍA ÚLTIMO DEL MES EN QUE SE CONCLUYA EL EJERCICIO SOCIAL, SE PRACTICARÁ UN BALANCE GENERAL, REUNIÉNDOSE LOS REQUISITOS DE FORMA, TRÁMITE Y PUBLICIDAD PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS CIENTO SETENTA Y DOS A CIENTO SETENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE ARROJEN SERÁN DISTRIBUIDAS DE LA FORMA SIGUIENTE: - - - - -

A).- UN CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA DE LEY HASTA ALCANZAR EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN IGUAL FORMA SERÁ RECONSTITUIDO CUANDO POR CUALQUIER CAUSA DISMINUYERE. - - - - -

B).- SE SEPARARÁ EL PORCENTAJE QUE DETERMINE LA ASAMBLEA PARA LA CREACIÓN DE UNO O MÁS FONDOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN O RESERVA. - - - - -

C).- LAS UTILIDADES Y/O PÉRDIDAS SERÁN DISTRIBUIDAS ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE PARTES SOCIALES QUE CADA UNO POSEA. - D).- EL REMANENTE SERÁ APLICADO EN LA FORMA QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. - - - - -

#### DÉCIMA NOVENA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.

EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD ES LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, A NO SER QUE EL CONTRATO SOCIAL EXIJA UNA

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número Doce  
Orizaba, Veracruz



MAYORÍA MÁS ELEVADA. SALVO ESTIRACIÓN EN CONTRARIO, SI ESTA CIFRA NO SE OBTIENE EN LA PRIMERA REUNIÓN, LOS SOCIOS SERÁN CONVOCADOS POR SEGUNDA VEZ, TOMÁNDOSE LAS DECISIONES POR MAYORÍA DE VOTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA PORCIÓN DEL CAPITAL REPRESENTADO. -----

**VIGÉSIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.**- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL Y SE OCUPARÁN DE CONOCER, ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA, CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO SETENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS EXTRAORDINARIAS PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUER MOMENTO Y TENDRÁN POR OBJETO CONOCER DE LOS ASUNTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LAS ESPECIALES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO SETENTA Y NUEVE, CIENTO OCHENTA Y TRES Y DEL CIENTO NOVENTA AL CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA LEY SUSTANTIVA. -----

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.**

LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS POR LOS GERENTES, SINO LO HICIERON, POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y A FALTA U OMISIÓN DE ÉSTE POR LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN MAS DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, SALVO PACTO EN CONTRARIO; LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR MEDIO DE CARTAS CERTIFICADAS CON ACUSE DE RECIBO QUE DEBERÁN CONTENER LA ORDEN DEL DÍA Y DIRIGIRSE A CADA SOCIO

COTILLEONE



AP00239319



Notario Público No. 12  
Diputado por el ambiente

POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. -----

### **VIGÉSIMO SEGUNDA.**

EL CONTRATO SOCIAL PODRÁ CONSIGNAR LOS CASOS EN QUE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA NO SEA NECESARIA Y EN ELLOS SE REMITIRÁ A LOS SOCIOS, POR CARTA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO, EL TEXTO DE LAS RESOLUCIONES O DECISIONES, EMITIÉNDOSE EL VOTO CORRESPONDIENTE POR ESCRITO. SI ASÍ LO SOLICITAN LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN MAS DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, DEBERÁ CONVOCARSE A LA ASAMBLEA, AUN CUANDO EL CONTRATO SOCIAL SOLO EXIJA EL VOTO POR CORRESPONDENCIA. -----

### **VIGÉSIMO TERCERA.**

SALVO PACTO EN CONTRARIO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL SE DECIDIRÁ POR LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS DE CAMBIO DE OBJETO O DE LAS REGLAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO EN LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, EN LOS CUALES SE REQUERIRÁ LA UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

### **VIGÉSIMO CUARTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

### **VIGÉSIMO QUINTA.**

LA ASAMBLEA QUE DECRETE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PROCEDERÁ AL NOMBRAMIENTO DE UNO O

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número 12

Orizaba, Veracruz



VARIOS LIQUIDADORES, QUIENES ELEVARAN AL CABO LA LIQUIDACIÓN CON LA SUMA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY DETERMINA A LOS DE SU CLASE.-----

### PRIMERA.- CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE PACTO SOCIAL, SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CÓDIGO DE COMERCIO, LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES QUE LE SEAN APLICABLES, SOMETIÉNDOSE LOS COMPARECIENTES EXPRESAMENTE AL FUERO Y JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DEL VERACRUZ, CON RENUNCIA A CUALESQUIERA OTROS QUE PUEDAN CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

### SEGUNDA.

LOS COMPARECIENTES CONSIDERANDO ÉSTA COMO SU PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, TOMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES:-----

### ACUERDOS.-----

PRIMERO.- QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA HASTA QUE LA ASAMBLEA NO DETERMINE OTRA COSA, POR UN GERENTE GENERAL Y QUE SU VIGILANCIA ESTÉ A CARGO DE UN COMISARIO.-----

SEGUNDO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SOCIOS ELIGEN AL PRIMER GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, DESIGNANDO AL SEÑOR JOSE ALEJANDRO REYES FIERRO, A QUIEN EN ESTE ACTO LA ASAMBLEA LE OTORGА UN PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO EN TERMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

DE ESTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y DE SUS CORRELATIVOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CORRESPONDIÉNDOLE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA FIRMA SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON TODO EL CÚMULO DE FACULTADES CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE DEBERÁ TENER AQUÍ COMO LITERALMENTE REPRODUCIDA COMO SI A LETRA SE INSERTASE. -----

**T E R C E R O.-** LA MISMA ASAMBLEA GENERAL DESIGNA COMO COMISARIO AL SEÑOR JESUS VELEZ PEREZ QUIEN ACTUARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

**YO, EL NOTARIO, DOY FE.**-----

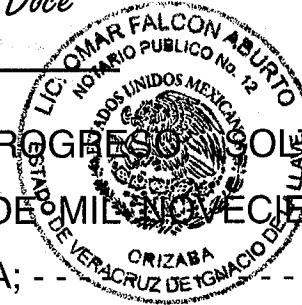
I.- DEL CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD LEGAL DE LOS CONTRATANTES. -----

II.- NO CONOZCO A LOS OTORGANTES, SIN EMBARGO, SE IDENTIFICAN PLENAMENTE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; GOZAN DE CAPACIDAD CIVIL, PUES NO ME CONSTA NADA EN CONTRARIO, POR SUS GENERALES DECLARARON SER: -

**ADOLFO CENTENO TELLEZ:** ORIGINARIO Y VECINO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DOMICILIO EN AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, NUMERO CIENTO SIETE, COLONIA EL AGUILA; SOLTERO; NACIÓ EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS; PROFESIONISTA.-----

**JESUS VELEZ PEREZ:** ORIGINARIO Y VECINO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DOMICILIO EN AVENIDA MINERVA, NUMERO OCHOCIENTOS

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número Doce  
Orizaba, Veracruz



VEINTE "A", COLONIA UNION Y PROGRESO, SOLOTERO;  
NACIÓ EL CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y CUATRO, PROFESIONISTA; -----

**JOSE ALEJANDRO REYES FIERRO:** ORIGINARIO Y VECINO  
DE CAMERINO C.MENDOZA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE, CON DOMICILIO EN CALLE MARTIRES DE CHICAGO,  
NUMERO TRES, COLONIA EL AGUILA; CASADO; NACIÓ  
EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS; PROFESIONISTA.-----

III.- QUE LES HICE SABER A LOS COMPARÉCIENTES QUE AL  
MOMENTO DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, PUEDEN  
SOLICITAR AL SUSCRITO NOTARIO, LA INSCRIPCIÓN DE LA  
SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL  
CONTRIBUYENTES, UTILIZANDO EL "SISTEMA  
INSCRIPCIÓN Y AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES A TRAVÉS DE FEDATARIO PÚBLICO POR  
MEDIOS REMOTOS", EN CASO DE NO HACERLO ASÍ,  
DEBERÁN PRESENTAR Y EXHIBIRME DENTRO DEL PLAZO  
DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE FIRMA DE LA  
PRESENTE ESCRITURA, LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE  
LA SOCIEDAD EN EL MENCIONADO REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES, YA QUE EN DEFECTO DE TODO LO  
ANTERIOR, INFORMARÉ DE DICHA OMISIÓN AL SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LO  
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO  
FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL REGLAMENTO DE DICHO  
CÓDIGO Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. -

IV.- QUE PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL  
OCTAVO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL  
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HAGO CONSTAR LO  
SIGUIENTE: QUE SUS CLAVES DE REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES SON: ADOLFO CENTENO TELLEZ, CON

AP00239321

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE CETA7610219C9  
(C, E, T, A, SIETE, SEIS, UNO, CERO, DOS, UNO, NUEVE, C,  
NUEVE); **JESUS VELEZ PEREZ**, CON REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTE VEPJ841204787 (V, E, P, J, OCHO, CUATRO,  
UNO, DOS, CERO, CUATRO, SIETE, OCHO, SIETE); **JOSE  
ALEJANDRO REYES FIERRO**, CON REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES REFA860424NP1 (R, E, F, A, OCHO, SEIS,  
CERO, CUATRO, DOS, CUATRO, N, P, UNO); DE LO CUAL ME  
CERCIORÉ CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO FISCAL,  
QUE EN COPIA FOTOSTÁTICA AGREGO AL APÉNDICE DE  
ESTE INSTRUMENTO.-----

V.- DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.- QUE PARA EL  
OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL  
SUSCRITO NOTARIO EN CARÁCTER DE ENTE PÚBLICO,  
PREVIAMENTE HICE SABER A LOS COMPARÉCIENTES LA  
DECLARATIVA DE PRIVACIDAD DE ÉSTA NOTARÍA VISIBLE  
EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO EL ACUERDO DE  
CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES EMITIDO  
POR EL SUSCRITO PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL  
ESTADO EN FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
TRECE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 6 (SEIS) FRACCIONES IV, V Y VI, 7 (SIETE),  
FRACCIÓN IV, 14 (CATÓRCE) Y 39 (TREINTA Y NUEVE),  
FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA TUTELA DE LOS DATOS  
PERSONALES PARA EL ESTADO ASÍ COMO 12 (DOCE) Y 13  
(TRECE) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA TUTELA DE DATOS  
PERSONALES; POR LO QUE, LOS COMPARÉCIENTES  
OPORTUNAMENTE MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO  
DE MANERA INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO POR  
PARTE DEL SUSCRITO DE LOS DATOS PERSONALES QUE  
ME PROPORCIONARON PARA EL OTORGAMIENTO DEL  
PRESENTE INSTRUMENTO EN LA FORMA DESCrita EN

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número Doce  
Orizaba, Veracruz



DICHOS DOCUMENTOS, LO QUE EN ÉSTE AGOTAN RATIFICAN  
DE FORMA ÍNTegra. -----

VI.- QUE EN RELACIÓN CON LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, LA CONSTITUCIÓN DE ESTA SOCIEDAD ES UNA ACTIVIDAD VULNERABLE, QUE POR SU CUANTÍA, **NO ES OBJETO DE AVISO** A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ADVERTIDAS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, ME MANIFESTARON: -----

A).- EXPLICADOS QUE LES FUE LA FRACCIÓN TRES ROMANO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACIÓN AL BENEFICIARIO CONTROLADOR Y LA PRESUNCIÓN DE SU EXISTENCIA, DIJERON, QUE EN ESTA SOCIEDAD LOS SOCIOS SON LOS ÚNICOS QUE PODRÍAN BENEFICIARSE DE LOS ACTOS QUE SE CONTIENEN Y QUIENES PODRÍAN EJERCER LOS DERECHOS DE USO, GOCE, DISFRUTE, Y APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL INSTRUMENTO. -----

B).- QUE EL IMPORTE DE LAS APORTACIONES SE REALIZARÁ EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

C).- QUE EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO, NO IMPLICA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS, POR TRATARSE DE UN ACTO OCASIONAL Y NO COMO UN RESULTADO DE UNA RELACIÓN FORMAL Y COTIDIANA CON EL SUSCRITO NOTARIO. -----

VII.- QUE HABIÉNDOLES LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARCIENTES, EXPLICÁNDOLES SU VALOR Y FUERZA LEGAL Y ALCANCES LEGALES DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN ANTE MÍ.- DOY FE.- ADOLFO CENTENO TELLEZ.- JESUS VELEZ PEREZ.- JOSE



ALEJANDRO REYES FIERRO.- FIRMADOS.- ANTE MI.- LIC.  
OMAR FALCÓN ABURTO.- FIRMADO Y SELLO DE  
AUTORIZAR.

## ANEXOS

### INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL

**ESTADO.**- En todos los poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En todos los poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.

En todos los Poderes Generales para ejercer actos de dominio bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se requiere limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales.

Los Notarios insertaran este Artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorguen.

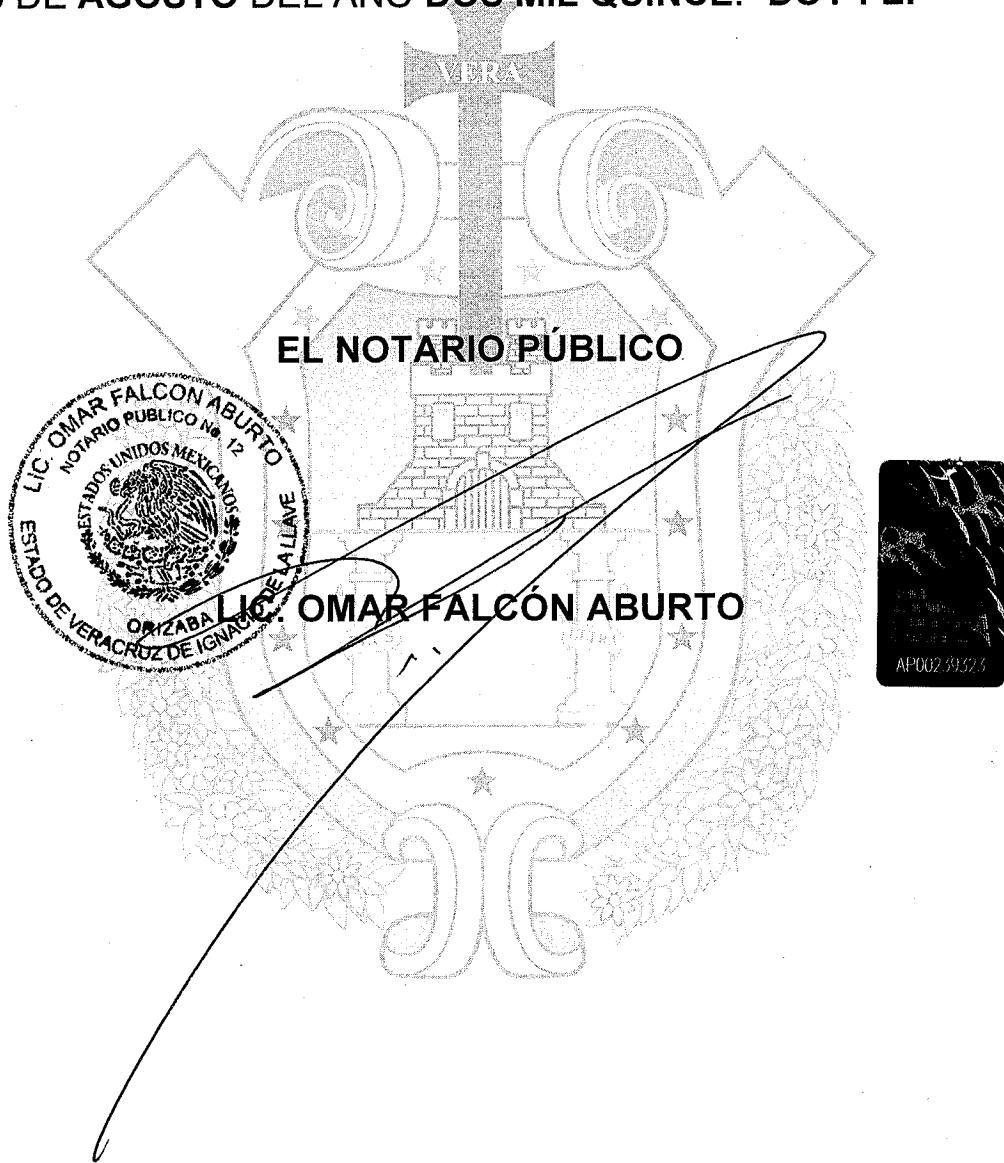
### DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO CUBIERTOS.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- OTORGANTES.- ADOLFO CENTENO TELLEZ.- JESUS VELEZ PEREZ.- JOSE ALEJANDRO REYES FIERRO.- ESCRITURA NUMERO 17,495.- DE FECHA 05/08/2015.- IMPORTE TOTAL: \$2,356.00.

\*\*\*\*\*  
ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SU

Lic. Omar Falcón Aburto  
Notario Público Número Doce  
Orizaba, Veracruz

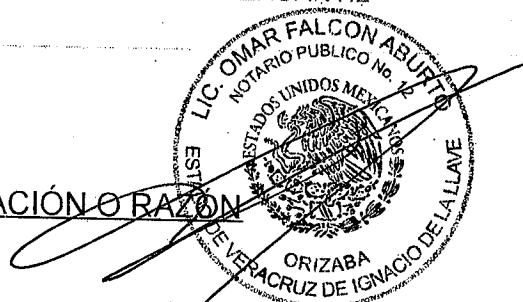
ORIGINAL EN DONDE DEJE ANOTADO MARGINALMENTE SU EXPEDICIÓN, VA EN ONCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SE EXPIDEN A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **ADOLFO CENTENO TELLEZ, JESUS VELEZ PEREZ Y JOSE ALEJANDRO REYES FIERRO;** EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS **SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**- DOY FE.-----



COTEJADO



Notario Público No. 12  
Cargado por el ambiente



## AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201508031314261252

### Resolución

En atención a la reserva realizada por Omar Falcon Aburto, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: KUBEET. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Contacto:

Alfonso Reyes No.30. Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Comutador: (55) 5729-9100

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



## AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

## AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

## Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Commutador: (55) 5729-9100

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



## RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

## Firma electrónica

## DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: XDqxiSv8JZGP+6ZVb2ITQMKjILA=

Sello Secretaría de Economía:

4bcf44434806c1c9189bf00543717a739b0e12508fa1318892e2c4c6c4f7feb719445b07ff6013032c1e1787c4ad7e21c03f09306c47cb053bb69ee98b354e0f8139b4d00e62082ec0c82a346619e99453f585fe7d451728ee17095305a6abc60995bbb88bd293c2a80c2e92d05724ca2095915f1770884f6a454c6aa08e8348

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150803131609.811Z|Digestion:tBXePTsqTyWMeRdTfGaN7Nv7Kk=

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuahtémoc, México, Distrito

Comutador: (55) 5729-9100



## Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 11jzgEsPK/z9f6Dvxs04R4R7quY=  
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

580601340d5dd3d2179696713fb9515386022805476b8bf04f89d6ccbbda21f5c61f061ed0003871c19f4f939029bef19f  
 9a5a7070876774295a05e5f30dca6faf5d264f3fb0cab11c2d4837b6397b08d4eec8ac2118e248bf7490ad0aa662cdc24  
 0ca2767eeee07a69614e0956df81fac63d581ca30b9aa964fa1e78decf1c3

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,  
 EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ  
 RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito  
 Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de  
 C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 Tiempo|Fecha:20150728190236.814Z|Digestion:YA7CKDriDyVtOpyXKA98NSJq918=

## RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: GZz9FliyeDXr4dLSReUv91HSX7U=

Sello de la persona solicitante:

g3jjbmxC8s6HUR1QfWsR8DsgCBwzo16e5EQS8pk3LLZbGDLajCZkpYMBVdmBWbhfnuekyU5cqXXZ  
 2euwmBJ/lw/Hlfb360vdjw8AUfty52pEjqptgoc5u2U83lEybe+Yj5B+CX8e/wcW+WUrIxSRtYud  
 Zj8k89mTJ+yf7iGaBrM=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774038811425767764018-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FAAO770315HVZLBM07, OID.2.5.4.45=FAAO770315LZ7, C=MX, O=OMAR  
 FALCON ABURTO, OID.2.5.4.41=OMAR FALCON ABURTO, CN=OMAR FALCON ABURTO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE  
 ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de  
 Tiempo|Fecha:20150803131609.961Z|Digestion:TIn6CFxXSG1e54X0vnXvySsMZQ=

## Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5729-9100



## FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RFC: GEV8501016A2

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

REF: 000000000000 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: KUBEET S DE RL DE CV

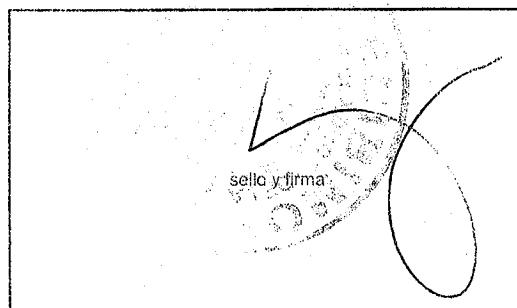
ACTA CONSTITUTIVA DE PERSONA MORAL

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
8267	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES	1	2,048.40
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	307.26
4	REDONDEO	1	0.34
=====IMPORTE TOTAL=====			2,356.00

ESTE FORMATO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS  
DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO

FECHA LIMITE PARA PRESENTAR ESTE FORMATO  
PARA PAGO: 10 DE AGOSTO DE 2015

LÍNEA DE CAPTURA: 0321 5248 6489 0970 2245



SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER  
INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

Santander	0983
Banamex	1744-01
Scotiabank	1080
BBVA Bancomer	CIE 84429
HSBC	7231 TXN:5503
Banorte	24941
BanBajío	1086
OXXO	

TELECOMM-TELEGRAFOS



ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON EL SELLO Y FIRMA  
DEL CAJERO Y LA CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN  
AUTORIZADA Y/O CON EL RECIBO EMITIDO POR LA  
INSTITUCIÓN AUTORIZADA QUE EXHIBA LA MISMA LÍNEA  
DE CAPTURA IMPRESA EN ESTE FORMATO.

FORMATO GENERADO



## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

3738 \* 15

Control Interno Fecha de Prelación

2 \* 07 / AGOSTO / 2015

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

NCD

Denominación:

KUBEET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio

ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro

3738 15 M4 Constitución de sociedad

07-08-2015 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 7208b07cd87c14d221674b3265d5a881fe791f84

Secuencia: 1036951

Derechos de Inscripción

Fecha 04 AGOSTO 2015

Boleta de Pago No.: 3215248648909702245

Importe \$2,356.00  
Subsidio \$.00

ATENTAMENTE  
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. BEATRIZ RINCON VASCONCELOS

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SEGOB

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICINA REGISTRAL DE ORIZABA

BOLETA DE INGRESO

Página 1 de 1

Área Registral MERCANTIL

Fecha 07/08/2015 Hora 10:56:49 Control Interno 2

RFC Exp. Catastral NCD

No. Fedatario 230118012 LICENCIADO OMAR FALCON ABURTO

Domicilio SUR ONCE # 490, COL. CENTRO, C.P. 94300, TEL. Y FAX. 01(272) 72 4 34  
ORIZABA  
VERACRUZ

Solicitante ADOLFO CENTENO TELLEZ, JESUS VELEZ PEREZ Y JOSE ALEJANDRO REYES FIERRO

Ubicación del Inmueble o Razón Social KUBEET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
o Descripción del bien

Monto de Operación \$ .00 Monto de Derechos \$ 2,356.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M4	Constitución de sociedad	\$ .00	\$ 2,356.00